



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

**ACUERDO No. PSAA12-9635 DE 2012
(Agosto 2 de 2012)**

Por el cual se adoptan medidas de descongestión para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las consagradas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, Y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala del 1º de agosto de 2012,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Creación juzgados: Crear transitoriamente, a partir del 2 de agosto y hasta el 19 de diciembre de 2012, tres (3) Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Descongestión en Bogotá, conformado cada uno con los siguientes cargos:

- Un (1) Juez de Circuito nominado
- Un (1) Asistente Jurídico grado 19
- Un (1) Sustanciador de Circuito nominado

ARTÍCULO 2º.- Códigos: Los juzgados creados en el Artículo 1º del presente Acuerdo tendrán los siguientes códigos de identificación: 110013187709, 110013187710 y 110013187711.

ARTÍCULO 3º.- Asignación de procesos: Los juzgados creados mediante el Artículo 1º del presente Acuerdo conocerán de manera exclusiva las solicitudes de libertad que se encuentren represadas en los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, tanto en los juzgados permanentes como de descongestión y de las nuevas solicitudes que sigan llegando.

ARTÍCULO 4º.- Metas: Los juzgados de descongestión deberán tramitar por lo menos 120 actuaciones mensuales.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de las metas fijadas para los despachos de descongestión, acarreará la redefinición o terminación de la medida.



No. SC 5780 - 1



No. GP 059 - 1

ARTÍCULO 5º.- *Entrega de procesos.* Los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, tanto permanentes como de descongestión, efectuarán una relación de los procesos a entregar que contendrá la siguiente información: Juzgado de origen, código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, e identificación completa de las partes.

PARÁGRAFO: El inventario de procesos a remitir se diligenciará en tres copias, una para el archivo del despacho, otra para ser entregada con el paquete de procesos al Centro de Servicios para su correspondiente asignación a los juzgados de descongestión y la tercera para ser fijada en la secretaría del respectivo despacho con el objeto de comunicar a las partes la entrega de los procesos. De la entrega de procesos se suscribirá un acta en la que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

ARTÍCULO 6º.- *Fecha de entrega:* Los procesos de que trata el Artículo 3º del presente Acuerdo, deberán ser remitidos a los Juzgados creados mediante este Acuerdo, a más tardar el día seis (6) de agosto de 2012.

ARTÍCULO 7º.- *Reglamentación:* Los Juzgados de Descongestión, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca, darán cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo No. PSAA12-9250 de 2012.

ARTÍCULO 8º.- *Certificado de Disponibilidad Presupuestal:* La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 39612 del 1º de agosto de 2012, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca.

ARTÍCULO 9º.- *Vigencia:* El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dos (2) días del mes de agosto del año dos mil doce (2012).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente